



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO REGIONAL N° 005-2025-GRU-CR

Pucallpa, 16 de enero del dos mil veinticinco

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2025, celebrada de manera presencial en el auditorio del Consejo Regional de Ucayali, mediante Citación N° 0000003-2025-GRU-CR-SCR se dispone como cuarto punto de agenda el ingreso del OFICIO N° 002-2024-GRU-GR de fecha 07 de enero de 2025, el señor MANUEL GAMBINI RUPAY – Gobernador Regional de Ucayali, remite al Consejo Regional una terna de 03 profesionales candidatos con sus respectivos documentos – Curriculum Vitae, con la finalidad que se considere su designación mediante Acuerdo de Consejo;

Que, la Ley N° 31433, *Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización*, en su artículo 3° modifica los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los siguientes textos: "(...) "Artículo 15°.- Atribuciones del Consejo Regional, son atribuciones del Consejo Regional (...). t)."



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.”;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, *Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejo Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización*, establece que, “Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del **coordinador de la unidad funcional de integridad institucional**, el alcalde o **gobernador regional** **presentará, en cada caso, una terna de candidatos** al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.”;



Que, el literal w) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otros: “(...) w. Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del **coordinador de la unidad funcional de integridad institucional**.”;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” (...);

Que, mediante OFICIO N° D000077-2024-PCM-SSMIP de fecha 28 de mayo de 2024, YURIKO MARIBEL AGUIRRE CHAUPIN – Subsecretaria I de la Subsecretaria de Monitoreo de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, insta llevar a cabo la designación del coordinador de integridad; así como remitir a este despacho una copia del Acuerdo de Consejo Regional que dé cuenta de la referida designación;



Que, se entiende por terna al conjunto de tres personas propuestas para que se designe de entre ellas la que hay de desempeñar un cargo o empleo, conforme a ello mediante OFICIO N° 002-2024-GRU-GR de fecha 07 de enero de 2025, el señor Manuel Gambini Rupa – Gobernador Regional de Ucayali, remite una terna de 03 profesionales candidatos con sus respectivos documentos – Curriculum vitae, con la finalidad de que con acuerdo de consejo regional pueda ser considerado para su designación;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO PROFESIONAL
1	OFELIA VELA VASQUEZ	CONTADORA
2	HECTOR RAUL MALPARTIDA FLORES	CONTADOR
3	REYNOSO DIOGENES SILVA CESPEDES	CONTADOR

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2025, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Contador Público Colegiado HECTOR RAUL MALPARTIDA FLORES, en el cargo de **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, debiendo cumplir con las funciones descritas en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali, la designación del profesional propuesto, a fin de que efectúe las acciones que corresponda conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, al C.P.C. HÉCTOR RAÚL MALPARTIDA FLORES la designación efectuada en el cargo de **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, a la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, una copia del Acuerdo de Consejo Regional que dé cuenta de la referida designación.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la **SECRETARÍA GENERAL**, la difusión y publicación del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la entidad (www.regionucayali.gob.pe) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jaime Obdulio García Fernández
PRESIDENTE